

Informe metodológico estandarizado

Estadísticas del sector forestal en Asturias

Organismo responsable

Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.

Unidad ejecutora

Secretaría General Técnica.

Participación de otros organismos

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Objetivo de la operación estadística

Proporcionar información sobre el estado y los aprovechamientos de los recursos forestales en la región.

Fundamentalmente, se proporciona información sobre cortas según especies arbóreas, por tipo de propiedad (pública o privada) y municipio.

Asimismo, se facilitan datos sobre la superficie repoblada por categoría y tipo de repoblación, por tipo de propiedad (pública o privada) y por municipio, así como sobre las especies empleadas en las repoblaciones forestales.

Tipo de operación estadística

Estadística propiamente dicha. Operación realizada a partir de datos administrativos.

Ámbito de la operación

El ámbito de esta operación estadística se define respecto a la población investigada, al espacio físico observado y al periodo de tiempo al que se circunscribe la observación.

Población objetivo

Superficie forestal del territorio autonómico.

Unidad estadística

La unidad de observación es la actuación (corta o repoblación) sobre la superficie forestal autonómica.

Ámbito geográfico

La estadística cubre el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Ámbito temporal

El período de referencia para la estadística es el año natural. La estadística se lleva a cabo con periodicidad anual.

Variables estadísticas

1. En relación con las **cortas**, se cuantifica el volumen en metros cúbicos de la madera extraída, desagregada según las siguientes variables de clasificación:
 - Titularidad (pública o privada)
 - Especie, distinguiéndose, con carácter general:
 - Eucalipto
 - Pino Pinaster
 - Pino Radiata
 - Pino Silvestre
 - Castaño
 - Haya
 - Quercus
 - Abedul
 - Aliso
 - Chopo
 - Otras frondosas (Acacia, Álamo, Alerce, Arce, Cerezo, Laurel, Fresno, Nogal, Olmo, Plátano, Sauce, Tilo, otras)
2. En relación con la **repoblación forestal**, entendida como el establecimiento o restablecimiento de un bosque mediante la siembra deliberada o la plantación de una superficie que anteriormente era bosque, o en una superficie que pasará a ser bosque mediante este procedimiento, se mide la **superficie repoblada** en hectáreas, y el **volumen de inversión** asociado a las actuaciones de repoblación.

Desagregación territorial de resultados

Los datos se ofrecen, en su mayoría, desagregados por concejos.

Política de difusión**Calendario de difusión**

Último trimestre del año siguiente al de referencia.

Medios de difusión

Los resultados se difunden a través de los siguientes sitios web:

- Sitio web 'asturias.es' > Temas > Agricultura y montes > Estadísticas agrarias

- Sitio web 'asturias.es' > Temas > Ganadería > Estadísticas ganaderas
- Sitio web 'asturias.es' > Temas > Economía y finanzas > Estadísticas de Asturias
- Sitio web 'asturias.es' > Gobierno abierto > Transparencia > Publicidad activa > Estadísticas de Asturias

Marco normativo

Esta operación está recogida en el Plan Asturiano de Estadística (PAE) 2022-2025, aprobado mediante la Ley del Principado de Asturias 3/2022, de 18 de mayo, con el código 01 016, y dentro del sector temático '01 Agricultura y pesca'. Se viene incluyendo de forma regular en los programas estadísticos anuales elaborados en el marco de los sucesivos planes de estadística autonómicos.

Otra normativa que afecta a la operación:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.

Confidencialidad y secreto estadístico

Todo el personal que intervenga en la elaboración de esta operación estadística queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia estadística, y en particular, a la observancia del deber de secreto estadístico regulado en el Capítulo III del Título I de la Ley del Principado de Asturias 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística, así como a aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos vigente en cada momento.